

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

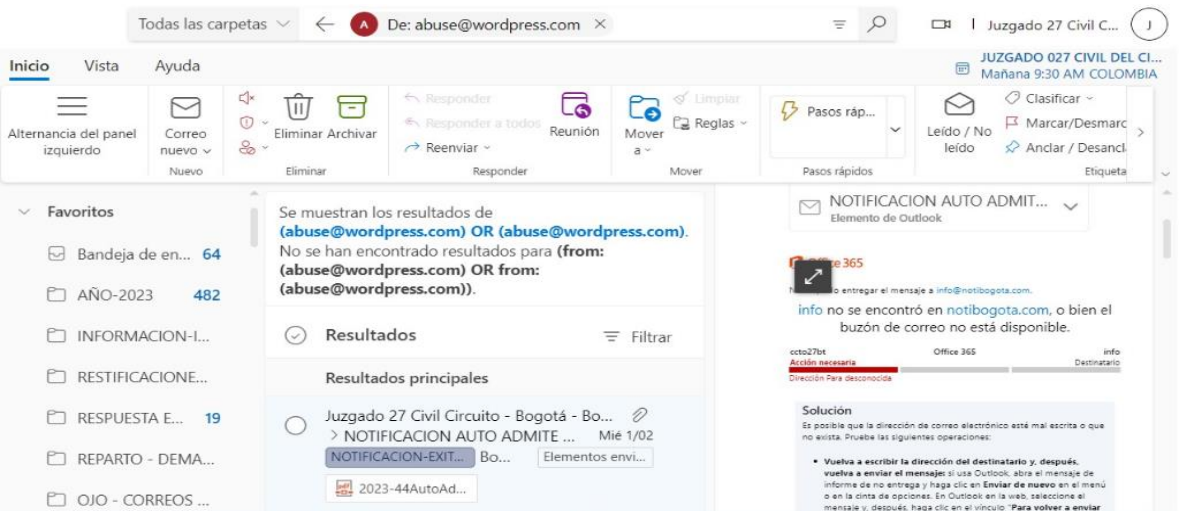
REF. TUTELA No. 110013103027**20230004400**

Previo a continuar el trámite procesal correspondiente, se dispone:

VINCÚLESE como extremo accionante a los señores JORGE RAMIREZ BAHAMÓN Y SONIA GLADYS LAMY BUITRAGO, en razón que el despacho inadvirtió a aquellos.

Ahora, verificado el trámite de notificación se observa incidencia en el mismo <ver imagen>, por lo a fin de garantizar los derechos de las entidades accionadas y no incurrir en irregularidades con vicios nulitorios se ordena la remisión inmediata de la acción que nos ocupa nuevamente.

Por tanto, se **REQUIERE AL ACCIONANTE** para que provea los correos electrónicos de las accionadas a fin de proceder con la notificación en debida forma, por lo cual infórmese inmediatamente esos correos que deben ser efectivos.



Por lo anterior, se **REQUIERE** a las accionadas NOTIGOBOTA y WORDPRES para que en el término de UN DÍA proceda a rendir informe sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena de la aplicación del art 20 del Decreto 2591 de 1991.

Esta providencia notifíquesele a las partes por el medio más expedito, correo electrónico o telefónicamente, déjese constancia de ello.

CÚMPLESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83af804bdaef6bb0e8be7ba226177c0043042feef9dfa651a1f56140e7fc883**

Documento generado en 09/02/2023 05:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>